



Resolución Directoral Regional

N.º 1017 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 JUN. 2022

VISTO: el expediente N° 019-2022386637 de fecha 28 de marzo de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia. y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 0129-2019-ACA-Laböral, en un total de treinta y uno (31) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **EMILIO DEL AGUILA GOMEZ Y LIBIA GONZALES DE DEL AGUILA**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 0129-2019-ACA-Laboral; siendo así, mediante Resolución N° 07 de fecha 18 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres, resolvió declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda; y en consecuencia NULA la Resolución Directoral UGEL Mariscal Cáceres



Resolución Directoral Regional

N.º 1014 -2022-GRSM/DRE

Nº 1433-2018, de fecha 04 de setiembre de 2018 y la Resolución Directoral Regional Nº 0592-2019-GRSM/DRE, de fecha 02 de mayo de 2019; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, además el pago del reintegro sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde diciembre de 1993 hasta noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Apelaciones de Mariscal Cáceres-Juanjuí, generándose la Resolución Nº 12 de fecha 26 de marzo de 2021, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia, y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 13 de fecha 14 de junio de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”**; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



De los actuados se advierte que los demandantes que son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de Mariscal Cáceres, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 0129-2019-ACA-Laboral, a favor de EMILIO DEL AGUILA GOMEZ Y LIBIA GONZALES DE DEL AGUILA, el reintegro de



Resolución Directoral Regional

N.º 1014 -2022-GRSM/DRE

la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, además el pago del reintegro sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión, calculado sobre la base de la remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde diciembre de 1993 hasta noviembre de 2012, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dichos conceptos, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA EN PARTE** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 07 de fecha 18 de noviembre de 2020, emitida por el Juzgado Civil Transitorio de Mariscal Cáceres; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 14 de junio de 2021, emitida por el Juzgado Civil Transitorio – Sede Juanjuí;

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N° 07.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a los administrados, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones Unidad Ejecutora 302 – Educación Huallaga Central.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.
Moyshamba:.....10 JUN 2022

.....
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470